

**Número 54.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veintiún minutos del viernes, día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2017.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, número 53, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por el que se declaran las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 316, de 29 de diciembre de 2017, página 130530 y siguientes del Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por el que se declaran las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017, que en el municipio de Rota asciende a 28.996 personas.

- 2.2.- Comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, informando de las subvenciones al transporte colectivo urbano.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de comunicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, informando de las cantidades concedidas en concepto de subvenciones al transporte colectivo urbano que le corresponden a las entidades locales que se relacionan, entre las que se destaca Rota, con una subvención total de 44.769,49 €.

- 2.3.- Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorroga el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2017.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 246, de 27 de diciembre de 2017, página 382 y siguientes de la Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorroga el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2017.

- 2.4.- Resolución de 23 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2018.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 29 de diciembre de 2017, página 261 y siguientes de la Resolución de 23 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2018.

- 2.5.- Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2018 y 2019.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 28 de diciembre de 2017, página 64 y siguientes de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2018 y 2019.

- 2.6.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de 29 de diciembre de 2017, página 3, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

- 2.7.- Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submetida 4.3).**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 29 de diciembre de 2017, página 158 y siguientes, de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submetida 4.3).

- 2.8.- Orden HFP/1298/2016, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 316, de 29 de diciembre de 2017, página 129581 y siguientes, de la Orden HFP/1298/2016, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

- 2.9.- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 245, de 26 de diciembre de 2017, página 11 y siguientes, del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

- 2.10.- Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2018.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 23 de diciembre de 2017, página 128188, de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2018.

- 2.11.- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 23 de diciembre de 2017, página 127751, del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- 2.12.- Comunicación de la Mesa del Parlamento de Andalucía, en relación con el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, relativo a solicitar la creación de la institución "Defensor de las Generaciones Futuras".**

Por el Sr. Secretario General Acctal. se da cuenta de comunicación de la Mesa del Parlamento de Andalucía, informando que, en relación con el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, relativo a solicitar la creación de la institución "Defensor de las Generaciones Futuras, han acordado la remisión del mismo a los Grupos

Parlamentarios, para que, teniendo en cuenta su contenido, presenten en su caso las iniciativas que estimen convenientes.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON LA ENTIDAD [REDACTED] PARA LA EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA PÚBLICA QUE SE PREVÉ ENTRE LAS UE 6ª Y 6b.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO: En relación al Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Rota y la entidad [REDACTED] el 2 de mayo de 2007, para la ejecución de aparcamiento subterráneo en el subsuelo de la plaza pública que se prevé entre las [REDACTED] y [REDACTED], se inició procedimiento de resolución, mediante acuerdo de fecha 6 de abril de 2017, cuya caducidad fue declarada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2017.

SEGUNDO: En el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de julio de 2017, además de declararse la caducidad del procedimiento de resolución que se había iniciado, se acordó, entre otras cuestiones:

1. Reiniciar el expediente de resolución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Rota y [REDACTED] en fecha 2 de mayo de 2007, por incumplimiento del compromiso asumido en el mismo por [REDACTED], al no haberse hecho entrega del aparcamiento en el plazo acordado y posteriormente prorrogado, finalizado el mismo el pasado 15 de abril de 2014.
2. Reiniciar el procedimiento para incautar el aval depositado por [REDACTED], como garantía de la entrega futura del aparcamiento subterráneo, en los plazos previstos, el cual asciende a la suma de 625.874,73 €, depositado en fecha 3 de mayo de 2007 y número de operación [REDACTED].
3. Reiniciar el procedimiento para aplicar la penalización de demora de 600 € diarios a contar desde la fecha en la que venció el plazo para hacer entrega al Ayuntamiento del aparcamiento subterráneo, es decir desde el 15 de abril de 2014.
4. Conceder un nuevo plazo de audiencia de 10 días naturales a [REDACTED] para la puesta en manifiesto del procedimiento, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

5. Conceder un nuevo plazo de audiencia de 10 días naturales al avalista, concretamente a la [REDACTED], para la puesta en manifiesto del procedimiento, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Contra el citado acuerdo, se presentaron alegaciones por [REDACTED] en fecha 18 de agosto de 2017 y por [REDACTED] el 22 de agosto de 2017.

CUARTO: Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 31 de agosto de 2017 al punto 5º acordó:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por [REDACTED] y por [REDACTED] en base a las consideraciones establecidas en el informe jurídico emitido.

2. Que por el Sr. Alcalde se solicite el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en los términos establecido en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adopción de los siguientes acuerdos:

- La resolución definitiva del procedimiento iniciado para la resolución del Convenio Urbanístico firmado el 2 de mayo de 2007, por incumplimiento de [REDACTED]

- La incautación del aval depositado *para responder de las obligaciones siguientes: la construcción bajo la rasante de la parcela destinada a plaza pública, del Estudio de Detalle de las Unidades de Ejecución [REDACTED] y [REDACTED] de Rota, aprobado definitivamente el 18 de octubre de 2006 y su posterior entrega al Ayuntamiento promotor del mencionado aparcamiento una vez terminadas las obras, en los términos establecidos en el texto del convenio urbanístico, según aprobó la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2007, ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota por importe de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (625.874,73 €), correspondientes al coste total pendiente de ejecución del aparcamiento subterráneo a construir.*

Aval con número de operación: [REDACTED] y sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 3 de mayo de 2007.

- Aplicar penalización de demora de 600 € diarios a contar desde la fecha en la que venció el plazo para hacer entrega al Ayuntamiento del aparcamiento subterráneo, es decir desde el 15 de abril de 2014.

3. Suspender el plazo para resolver el procedimiento de resolución del Convenio y notificar la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos administrativo común de las Administraciones Públicas,

por el tiempo que medie entre la petición de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del dictamen, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

QUINTO: El 6 de septiembre de 2017 se solicitó por el Sr. Alcalde el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, que tras requerimiento efectuado por dicho órgano a este Ayuntamiento para subsanar una serie de deficiencias detectadas en la documentación remitida, finalmente en fecha 21 de noviembre de 2017 se recibe en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía solicitado, en cuyos Fundamentos Jurídicos se establece textualmente lo siguiente:

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Es objeto del presente dictamen la resolución del convenio suscrito con la mercantil ██████████ en fecha 2 de mayo de 2007, con el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) al no haberse hecho entrega del aparcamiento en el plazo acordado en aquél.

Antes de cualquier otra consideración, debe señalarse que nos encontramos ante un convenio urbanístico, no sólo porque así se califique expresamente, sino porque resulta expresamente de su contenido, cuya finalidad es satisfacer los aprovechamientos urbanísticos municipales derivados tanto de la cesión del 10% de aprovechamiento medio, como de los excesos de aprovechamiento, mediante su permuta con un aparcamiento subterráneo a ejecutar en el subsuelo de la plaza pública que se preveía entre las unidades de ejecución UE - ██████ y UE- ██████ de la localidad de Rota, siendo por ello mismo de gestión, tal y como resulta del artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no de planeamiento, previo a una modificación o revisión del planeamiento en vigor, al que se refiere el artículo 30 del mismo texto legal.

Al ser esto así, lo primero que ha de dilucidarse es lo relativo a la competencia del Consejo para emitir dictamen, toda vez que su intervención viene exigida por las diversas leyes promulgadas en materia de contratación administrativa y por su Ley de creación en el caso de la resolución de contratos administrativos. En este orden de cosas, aunque la jurisprudencia ha considerado a los convenios urbanísticos no como contratos administrativos, sino como actos de convención (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1997, 9 de marzo y 16 de octubre de 2001 y 3 de febrero de 2003), la conclusión parece que sería la inadmisión de la presente consulta, como de hecho

han hecho otros Consejos Consultivos (así, dictamen del Pleno del Consejo de Navarra, de 19 de noviembre de 2001).

No obstante, hay que tener en cuenta diversas circunstancias que aconsejan que este Consejo entre en el examen de la resolución propugnada. La primera es que esa jurisprudencia en ningún caso extrae de esa naturaleza jurídica el que no sea aplicable, en su caso, la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Incluso la doctrina de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en una indefinición patente, aluden en algunos casos, sin pronunciarse expresamente sobre la problemática en cuestión, a la aplicación de preceptos de tal legislación (como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco - Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 de octubre de 2003). La segunda es que el convenio se ha concertado al amparo de la libertad de pactos del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), norma aplicable a la fecha de aquél (formalizado el 2 de mayo de 2007). La tercera es que el convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, porque así lo dispone el artículo 95.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La cuarta y derivada de la anterior, es que la resolución no puede estar huérfana de normas que sirvan como parámetro de la actividad administrativa del Ayuntamiento desplegada en orden a la consecución de tal fin, sino que ha de regirse por normas que permitan controlar tal actuación en aras del interés público y de los derechos de los administrados. En este orden de cosas y a falta de una regulación específica, dado ese carácter administrativo, y sobre todo, a falta de previsiones pactadas entre las partes, no hay inconveniente en aplicar la legislación de contratos de las Administraciones Públicas en lo que sea posible.

Por lo demás, es innegable su "carácter jurídico administrativo", "a todos los efectos" (art. 95.2 de la citada Ley 7/2002), y que su "tramitación, celebración y cumplimiento" se regirán por los principios de transparencia y publicidad (ART. 95.3), sin remisión alguna a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP).

Superado ese escollo, en relación con la preceptiva intervención del Consejo, este Alto Órgano, en su dictamen 50/1995, emitido ante la consulta facultativa que le fue formulada sobre los casos en que procede solicitar preceptivamente el dictamen de este Consejo Consultivo tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1995, de 18 de mayo), señalaba, en síntesis, que pueden superponerse los artículos 16.8. c) de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía y 60.3 de la Ley 13/1995, resultando así un nuevo régimen que integra los elementos que ofrezcan mayores garantías, tanto a los administrados como a los intereses públicos. Este particular régimen se traduce, en

cuanto a la resolución de contratos, en la necesidad del dictamen cuando su precio sea superior a cien millones de pesetas, exista o no oposición del contratista, y cualquiera que sea la cuantía del contrato, siempre que se formule oposición por parte del contratista. Tras la entrada en vigor de la LCAP (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), el artículo 59 de su Texto Refundido exige la intervención del órgano consultivo en los casos de resolución, cuando haya oposición por parte del contratista, cualquiera que sea la cuantía del contrato. En el presente caso, existiendo oposición por parte del "contratista", se justifica la intervención del Consejo.

Teniendo en cuenta la fecha de celebración del convenio (2 de mayo de 2007), para apreciar su resolución habrá que tenerse en cuenta, como ya se ha anticipado, la LCAP (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; supletoriamente, las restantes normas del Derecho Administrativo y, en defecto de este último, resultan de aplicación las normas de Derecho Privado.

De la misma forma, dado que el procedimiento resolutorio se inicia el 28 de julio de 2017, su tramitación se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como por el RGLCAP, en cuanto no se oponga a dicho texto legal.

## II

Antes de entrar en el fondo del asunto, si es que a ello hubiere lugar, procede apreciar la competencia de este Consejo para emitir el dictamen solicitado, así como pronunciarse sobre a quién corresponde la competencia para resolver el contrato y si el expediente remitido ha seguido el iter procedimental que prescribe la normativa vigente con tal finalidad.

1.- En cuanto a la primera, el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el artículo 211.3.a) del TRLCSP, establece que su dictamen es preceptivo en la resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe en el presente caso.

Por consiguiente, habida cuenta de esa oposición, ha de afirmarse la competencia de este Órgano para la emisión del dictamen.

2.- En relación con el órgano competente para acordar la resolución, el artículo 224.1 del TRLCSP, establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso.

3.- En lo relativo al *iter* procedimental, se encuentra previsto en el artículo 109 del RGLCAP que, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 211 del TRLCSP, sujeta la resolución del contrato al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos de los artículos 99 y 213.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Tales trámites han sido cumplimentados en el presente caso, como se desprende de la relación de hechos.

Ahora bien, junto a ello, hay que tener presente otro aspecto, cual es el relativo a la duración del procedimiento.

En el presente caso, debe indicarse que habiéndose iniciado de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento de resolución, con fecha 28 de julio de 2017, tal y como ya se ha apuntado, se ha hecho uso de la facultad de suspensión a que se refiere el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, razón por la cual podemos afirmar que el procedimiento no ha caducado.

### III

Hemos de abordar, en último lugar, la eventual concurrencia de causa de resolución en el convenio de gestión suscrito el 2 de mayo de 2007 entre el Ayuntamiento de Rota y la mercantil [REDACTED] en virtud del cual se satisfacen los aprovechamientos urbanísticos municipales derivados tanto de la cesión del 10% del aprovechamiento medio, como de los excesos de aprovechamiento, mediante su permuta con un aparcamiento subterráneo a ejecutar por la citada inmobiliaria en el subsuelo de la plaza pública que se preveía construir entre las unidades de ejecución UE-[REDACTED] y UE-[REDACTED] de la localidad de Rota, ubicado dicho desarrollo urbanístico en la confluencia entre las calles San Antonio y Avenida San Fernando.

El referido convenio establecía en su cláusula tercera que “La obra del aparcamiento se ejecutará bajo la rasante de la parcela resultante nº 5 del Estudio de Detalle simultáneamente a la de las promociones que [REDACTED] tiene previsto ejecutar en lo que denomina primera fase según anexo I en ambas unidades de ejecución y que comprende las parcelas resultantes nº 1 y 2 del Estudio de Detalle.

Para ello [REDACTED] encomendará el proyecto a los mismos técnicos que realicen el proyecto de sus promociones.

La obra se ejecutará en el mismo plazo en que se ejecuten las promociones sobre las parcelas 1 y 2 indicadas, de la denominada 1ª fase, esto es, dentro del plazo contenido en la licencia de obra que se otorgue para las promociones indicadas y para lo que se presentará proyecto de obra en el plazo de seis meses desde la firma del presente convenio sin que pueda exceder la entrega del aparcamiento del plazo de tres años contados a partir de la aprobación por el Ayuntamiento del proyecto de aparcamiento subterráneo. La demora en la entrega sobre este plazo máximo obligará a [REDACTED] al pago de una penalización de 600 euros diarios”.

El convenio suscrito, como se ha visto, es terminante en relación al plazo en el que se ha de concluir el aparcamiento que el Ayuntamiento recibe como contraprestación: tres años desde la aprobación municipal del proyecto de parking subterráneo.

Consta en la documentación remitida que el Proyecto Básico y de Ejecución del aparcamiento se presentó el 19 de diciembre de 2007, aprobándose por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de abril de 2008 (Expte [REDACTED]).

De conformidad con la cláusula tercera del convenio, los tres años de vencimiento del plazo para construir el aparcamiento concluían el 15 de abril de 2011. Sin embargo, igualmente obra en el expediente remitido acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento y la [REDACTED], fechado el 23 de julio de 2009, en virtud del cual se cede al Ayuntamiento onerosamente (a razón de 2.000 euros anuales) los terrenos en cuestión para ser destinados provisionalmente a aparcamiento de superficie. La inmobiliaria que interviene como interesada en el expediente de resolución alega, invocando la cláusula quinta de dicho acuerdo, que el plazo para la ejecución del aparcamiento quedó prorrogado - indefinidamente parece mantener señalando dicha cláusula que “el plazo de duración de esta cesión es de 3 años a contar desde la firma del presente acuerdo, prorrogable por periodos de 1 año, siempre que no se inste la resolución por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes al plazo inicialmente acordado o al de cada una de las prórrogas”.

Pero esta cláusula no puede servir como sustento para esa pretendida prórroga indefinida, del plazo de entrega del parking ya ejecutado por la inmobiliaria, ya que el mismo acuerdo en su cláusula octava claramente modifica el convenio primitivo de 2007 “exclusivamente en lo que hace referencia al plazo para la entrega del aparcamiento subterráneo contenido en la cláusula tercera del indicado convenio. Dicho plazo máximo se amplía tres años, de manera que no

será exigible sino transcurridos seis años desde la aprobación, por el Ayuntamiento, del proyecto de aparcamiento subterráneo”.

Es decir, que el plazo de entrega del parking ya construido concluyó el 15 de abril de 2014, y desde ese momento se devenga la penalización diaria de 600 euros con arreglo al convenio suscrito.

No cabe duda de la concurrencia de la citada causa de rescisión del convenio: el incumplimiento de la obligación esencial asumida en el mismo por la inmobiliaria. Ahora bien, llegados a este punto no podemos obviar un dato esencial que consta en el expediente como es que el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, fechado el 4 de marzo de 2013, en virtud del cual se declara en el procedimiento nº [REDACTED] en concurso voluntario a “[REDACTED]”. Desde este momento, la inmobiliaria con la que el Ayuntamiento de Rota suscribió el convenio incurrió en la causa de resolución del artículo 11.b del RDLeg. 2/2000, de 16 de junio, lo cual obligaba a iniciar el expediente de resolución del convenio por parte del Ayuntamiento en lugar de demorar hasta el 15 de abril de 2014 en el se constata que, como era más que probable, una empresa en concurso (de hecho, actualmente se encuentra en fase de liquidación) no iba a ejecutar ni la promoción de viviendas ni el aparcamiento que se ejecutaría simultáneamente con aquéllas.

Queremos decir con lo hasta ahora expuesto que se ha dilatado por el ente local consultante de forma artificiosa la concurrencia de causa de resolución a fin de invocar el incumplimiento de la obligación convenida por la inmobiliaria, evitando considerar el concurso de acreedores previo a dicho incumplimiento en un vano intento de exigir una cláusula penal que difícilmente podrá ser requerido a una mercantil en fase de liquidación. Por tal razón se considera que existe causa para resolver el convenio: en primer lugar, por concurso de acreedores; y obviamente, por un posterior incumplimiento de lo convenido si bien ha de primar por ser primero en el tiempo el referido concurso. Y por tal motivo, resulta improcedente exigir la cláusula de penalización.

Finalmente, respecto a la incautación de la finaza, el artículo 113.4 del citado RDLeg. 2/2000, requiere que la resolución sea por incumplimiento culpable del contratista. Este incumplimiento culpable no se ha de identificar, como pretende la entidad Unicaja -interviniente como avalista-, con la circunstancia de ser declarado el concurso culpable en la Sentencia que así se pronuncie (art. 172 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal), sino con el dato de ser atribuible a la inmobiliaria la causa de incumplimiento motivado por su conducta o actuación. En este caso, aunque la causa de resolución que prima es el concurso, no cabe duda que igualmente concurre un incumplimiento de la obligación del convenio por parte de Urbis, lo cual exclusivamente es producto de la actuación culpable de dicha entidad (que no por caso

fortuito), lo cual ha de traer parejo la incautación de la garantía constituida.

Con arreglo a lo expuesto, procede la resolución del convenio sin liquidación de cláusula de penalidad pero con incautación de la fianza.

## CONCLUSIÓN

Se dictamina favorable la propuesta de resolución elaborada por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) sobre resolución del convenio suscrito por la mercantil [REDACTED], con fecha 2 de mayo de 2007, y de conformidad con el Fundamento Jurídico III, procede la resolución del convenio sin liquidación de cláusula de penalidad pero con incautación de la fianza.

SEXTO: En fecha 28 de noviembre de 2017 se ha emitido informe jurídico por la Jefa de la Sección de Urbanismo, [REDACTED] y por la Técnico de Gestión de Urbanismo, [REDACTED], en el que se establece lo siguiente:

### "Antecedentes: (...)

#### **Normativa de aplicación:**

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (norma derogada, de aplicación a la resolución del convenio en virtud de la disposición transitoria 1ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal

#### **Fundamentos de Derecho:**

Resolución del Convenio por incumpliendo del contratista ([REDACTED])

El procedimiento de resolución del convenio, iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, ha sido tramitado según el iter procedimental establecido en las normas

reguladoras de la contratación pública, concretamente según lo dispuesto en el Art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todo ello como consecuencia de la naturaleza jurídico - administrativa de los convenios urbanísticos.

Una vez ha existido oposición al acuerdo de iniciación por parte del contratista ( [REDACTED] ) y de la entidad avalista ( [REDACTED] ), es preceptiva, previa resolución definitiva del convenio, la emisión de dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía.

Dicho dictamen ha sido emitido, con fecha 17 de noviembre de 2017, correspondiéndole el número 657/2017, dictaminando de forma favorable la propuesta de resolución del Ayuntamiento de Rota sobre resolución del convenio suscrito con la entidad [REDACTED] señalando que procede la resolución del convenio con incautación de la fianza sin posible liquidación de la cláusula de penalidad por demora.

Por tanto, queda acreditado que incurren dos causas de resolución que afectan al citado Convenio Urbanístico, el concurso de acreedores y el incumplimiento culpable del contratista, primando la causa de concurso, tal y como establece el Consejo Consultivo, al ser anterior su declaración a la fecha de vencimiento del plazo para hacer entrega al Ayuntamiento del aparcamiento subterráneo una vez construido.

No obstante, el incumplimiento culpable de las obligaciones asumidas con la firma del Convenio por la entidad [REDACTED], es un hecho evidente, y en consecuencia ha sido dictaminada favorablemente la propuesta de resolución por el Consejo Consultivo de Andalucía, procediendo acordar la resolución definitiva del convenio, sin poder aplicar la causa de penalidad, por ser previa la declaración de concurso (Auto de 4 de marzo de 2013) a la fecha en la que se produce el vencimiento del plazo para dar cumplimiento de las obligaciones asumidas (15 de abril de 2014).

El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el art. 224.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en calidad de órgano de contratación.

El acuerdo que se adopte por el órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo (Art. 211.4 Texto Refundido).

Efectos de la resolución definitiva del Convenio: Incautación de aval depositado:

El Art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la garantía responderá de los siguientes conceptos:

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

En el aval depositado por [REDACTED] consta expresamente que la construcción y posterior entrega del aparcamiento subterráneo es lo que se está garantizando con la constitución del aval, estableciendo literalmente lo siguiente:

[REDACTED] (...) AVALA a [REDACTED] con CIF [REDACTED] para responder de las siguientes obligaciones: la construcción bajo la rasante de la parcela destinada a plaza pública, del Estudio de Detalle de las Unidades de Ejecución 6A y 6B de Rota, aprobado definitivamente el 18 de octubre de 2006 y su posterior entrega al Ayuntamiento promotor del mencionado aparcamiento una vez terminadas las obras, en los términos establecidos en el texto del convenio urbanístico, según aprobó la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2007, ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota por importe de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (625.874,73 €), correspondientes al coste total pendiente de ejecución del aparcamiento subterráneo a construir."

Dicho Aval dispone de número de operación: [REDACTED] y consta sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 3 de mayo de 2007.

El Art. 225.4 del citado Texto Refundido establece que el acuerdo de resolución definitiva deberá pronunciarse, de forma expresa, acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que ha sido constituida.

Por tanto el acuerdo de resolución definitiva del convenio, deberá contener un pronunciamiento expreso sobre la incautación del aval depositado, debiéndose acordar la pérdida de la garantía constituida.

Conclusión:

Se emite informe jurídico favorable a la resolución definitiva del convenio suscrito con la mercantil [REDACTED] así como a la incautación del aval depositado, no procediendo aplicar la cláusula penalidad, conforme a lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Andalucía, al ser anterior la declaración de concurso a la fecha de

vencimiento del plazo para dar cumplimiento [REDACTED] a las obligaciones que se comprometió con la firma del Convenio.

Procede que por el Sr. Alcalde se eleve propuesta en dicho sentido a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo se debe comunicar a [REDACTED] y a [REDACTED], la recepción del Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Ante todo lo expuesto, sobre la base del informe emitido, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda, si así lo estima procedente, a la adopción del siguiente acuerdo:

1. RESOLVER DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO suscrito entre el Ayuntamiento de Rota y la entidad [REDACTED] en fecha 2 de mayo de 2007, una vez ha sido dictaminada favorablemente la propuesta de resolución por el Consejo Consultivo de Andalucía.
2. INCAUTAR EL AVAL DEPOSITADO POR [REDACTED] con número de operación, [REDACTED] y que consta sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 3 de mayo de 2007, el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (625.874,73 €).
3. Dar traslado del acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento de resolución, así como al Sr. Tesorero y Sra. Interventora Municipal, a los efectos de tramitar la incautación del aval acordada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE DE ROTA, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2017.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Sahara Libre con CIF. [REDACTED] viene realizando actividades de mejora de calidad de vida del pueblo saharauí en los campos de refugiados de Tinduf desde hace años en nuestra localidad, proporcionando alimentos, medicamentos, material de costura y repostería material escolar y deportivo, enseres para su envío a los campamentos de refugiados así como la acogida de menores saharauí durante los meses de verano, compra de cartelería para difusión de las actividades de la asociación, compra de material de embalaje para la preparación de los paquetes que se envían.

Esta Asociación tiene previsto realizar la actividad Proyectos y actividades 2017 con fecha 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, para la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Sahara Libre de Rota PROPONGO A ESTA Junta de Gobierno Local se otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (8.369,98 €)
- Objeto: Afrontar los gastos para recogida anual de alimentos, medicamentos, material de costura y de repostería, material escolar y deportivo, enseres para su envío a los campamentos de refugiados de Tinduf, Argelia, así como la acogida de menores saharauí durante los meses de verano, compra de cartelería para difusión de las actividades de la asociación, compra de material de embalaje para la preparación de los paquetes a enviar.
- Aplicación presupuestaria: ..... [REDACTED].
- Presupuesto de la actividad: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (8.369,98 €)
- Compatibilidad con otras subvenciones: No.
- Plazo de ejecución de la actividad: de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.
- Forma de pago:  
Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad.
- Plazo de justificación: 31 de marzo de 2018

Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto (8.369,98 €).
- Modelo de justificación facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (Anexo 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> [REDACTED], número [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Que la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir", con CIF [REDACTED], es una asociación sin ánimo de lucro, que viene realizando actividades relacionadas con mejorar, en la medida de lo posible, para los hijos/as las atenciones tempranas que necesiten para alcanzar el mayor desarrollo madurativo en función de sus capacidades incidiendo en las áreas de: desarrollo psicomotor, desarrollo perceptivo - cognitivo, comunicación y lenguaje, desarrollo de la afectividad y relación social adquisición de hábitos de vida diaria.

El objetivo de esta asociación es facilitar a todos los asociados los medios necesarios que posibiliten la integración de sus hijos/as en el seno familiar, la comunidad educativa y la sociedad en general.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Sahara Libre de Rota PROPONGO A ESTA Junta de Gobierno Local se otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (14.137,00 €)
- Objeto: gastos corrientes y funcionamiento de la Asociación
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Presupuesto de la actividad: CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (14.137,00 €)
- Compatibilidad con otras subvenciones: No.
- Plazo de ejecución de la actividad: de 18 de abril a 31 de diciembre de 2017.
- Forma de pago:  
Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad.
- Plazo de justificación: 31 de marzo de 2018

Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto (14.137,00 €).
- Modelo de justificación facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (Anexo 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> [REDACTED], número [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONOMICO EN RELACION CON CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCION EMPRESARIAL, PARA EL AÑO 2017.**

Vista la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, que literalmente dice:

“Encarnación Niño Rico, Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, tiene el honor de proponer lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, al punto 10º del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el texto de la ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL (en adelante Ordenanza), publicándose el 20 de marzo de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 52). La Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP número 128) el 07 de julio de 2017, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la sesión celebrada el día 21 de agosto de 2017, al punto 4º, aprobó la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EN EL AÑO 2017 (en adelante Convocatoria), para la LÍNEA 1 y LÍNEA 2, publicándose extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP número 177) el 15 de septiembre de 2017, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Durante el plazo de la Convocatoria se presentaron solicitudes de subvención para acogerse a los beneficios previstos en la Ordenanza, siendo el detalle de solicitudes presentadas las que se detalla en siguiente cuadro.

Nº Gestiona	Nº Expediente	Fecha presentación	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
[REDACTED]	[REDACTED]	01/10/2017	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	07/11/2017	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	15/11/2017	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	15/11/2017	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	15/11/2017	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	14/11/2017	[REDACTED]	[REDACTED]

		14/11/2017		
		15/11/2017		
		15/11/2017		
		15/11/2017		
		16/11/2017		
		16/11/2017		
		16/11/2017		
		16/11/2017		
		16/11/2017		
		16/11/2017		
		16/11/2017		
		16/11/2017		
		17/11/2017		
		16/11/2017		

De las solicitudes anteriores, presentan en tiempo y forma la documentación conforme al punto 10 de la Ordenanza, completándose los expedientes. La concesión de esta subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer la prelación entre las mismas, conforme a los criterios de valoración del punto 13 de la Ordenanza, resultando los expedientes completos. La Comisión Técnica de Valoración, con fecha 13 de diciembre de 2017, valora e informa los expedientes de solicitudes de subvenciones. Aquellos que resultan favorables su concesión, se les notifica propuesta de resolución provisional, en la que se les concede trámite de audiencia para que aleguen o reformulen su solicitud, o bien acepten la propuesta de resolución. Siendo el detalle de fechas para cada expediente el siguiente:

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Fecha Propuesta resolución provisional	Fecha notificación resolución provisional	Fecha aceptación resolución provisional
			13/12/2017	14/12/2017	18/12/2017

			13/12/2017	14/12/2017	19/12/2017
			13/12/2017	18/12/2017	18/12/2017
			13/12/2017	18/12/2017	18/12/2017
			13/12/2017	14/12/2017	19/12/2017
			13/12/2017	14/12/2017	19/12/2017
			13/12/2201	14/12/2201	14/12/2017
			13/12/2017	15/12/2201	18/12/2017
			13/12/2017	14/12/2017	14/12/2017
			13/12/2017	14/12/2017	14/12/2017
			13/12/2017	14/12/2017	19/12/2017
			13/12/2017	14/12/2017	19/12/2017

Al no presentarse alegaciones ni reformulaciones de solicitudes, y habiendo aceptado todos ellos la propuesta de resolución provisional, procede la resolución definitiva de los siguientes expedientes:

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Línea	Valoración	Importe
			1	6	1.161,46 €
			1	4	582,50 €
			1	4	605,00 €
			1	4	600,54 €
			1	4	812,43 €
			1	2	131,45 €
			1	2	559,52 €

						4.452,90 €
<b>SUMA LÍNEA 1</b>						
			2		6	1.176,00 €
			2		4	12,02 €
			2		4	24,00 €
			2		4	10,00 €
			2		3	36,00 €
<b>SUMA LÍNEA 2</b>						1.258,02 €
<b>TOTAL</b>						5.710,92 €

Asimismo, procede la resolución del resto de expedientes de subvención presentados en la Convocatoria del ejercicio 2017 conforme a la Ordenanza, desestimando, aceptando renuncia y archivo, en su caso, de las solicitudes de subvenciones por los motivos expuestos en los siguientes cuadros.

#### DESESTIMACIÓN

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo desestimación
			DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN
			DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN
			DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN
			DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN
			SOLICITA EL 2.3.GASTOS DE ASESORÍA CONTABLE, FISCAL Y LABORAL 2º Y 3ER AÑO, DE LA LÍNEA 2. NO

			CORRESPONDE POR ESTAR DE ALTA EN IAE DESDE EL AÑO 2009 (MÁS DE 3 AÑOS DESDE INICIO DE ACTIVIDAD).
--	--	--	---

#### ARCHIVO

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
██████████	██████████	██████████	PRESENTA SOLICITUD EL 17-11-2017. FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

#### RENUNCIA

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
██████████	██████████	██████████	DESISTIMIENTO EXPRESO

Puesto que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, se prescinde el trámite de audiencia.

**VISTO** el informe de Comisión Técnica de Valoración, de fecha 13 de diciembre de 2017.

**VISTO** el informe de Intervención, número ██████████, de fecha 26 de diciembre de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de subvención de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EN EL AÑO 2017, conforme a lo establecido en la ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, con cargo a la partida presupuestaria ██████████ ██████████ por importe total de CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (5.710,92 €), a los

siguientes beneficiarios, importes relacionados, y siguientes condiciones, conforme al detalle de conceptos por líneas.

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Línea	Importe
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	582,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	36,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	1.161,46 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	131,45 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	12,02 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	24,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	605,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	1.176,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	559,52 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	600,54 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	812,43 €
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	10,00 €
<b>SUMA</b>				<b>5.710,92 €</b>

**DETALLE:**

GALLARDO ROMERO GUADALUPE

Líneas solicitadas e importes

LÍNEA 1	Base Subv.	Importe
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	1.096,40 €	500,00 €
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	50,00 €	12,50 €
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	280,00 €	70,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>582,50 €</b>

LOBATO BEJARANO MANUEL

Líneas solicitadas e importes

<b>LÍNEA 2</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
2.1. Creación neta de empleo	0,00 €	0,00 €
2.2.Gasto de Licencia de Aperturas	360,00 €	36,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>36,00 €</b>

SANTAMARIA MORON NOELIA

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 1</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	548,20 €	500,00 €
1.2.Creación neta de empleo	1.423,66 €	569,46 €
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	50,00 €	20,00 €
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	180,00 €	72,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.161,46 €</b>

VERJIN ANIMATION STUDIO, S.L.

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 1</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	0,00 €	0,00 €
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	525,79 €	131,45 €
<b>TOTAL</b>		<b>131,45 €</b>

LAYNEZ GONZALEZ ALBA

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 2</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
2.3.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral 2º y 3er año	60,12 €	12,02 €
<b>TOTAL</b>		<b>12,02 €</b>

IZQUIERDO FUENTES PEDRO PABLO

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 2</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
2.1. Creación neta de empleo	0,00 €	0,00 €
2.3.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral 2º y 3er año	120,00 €	24,00 €

<b>TOTAL</b>	<b>24,00</b> €
--------------	-------------------

PECERO SANCHEZ DAVINIA

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 1</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	1.183,35 €	500,00 €
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	360,00 €	90,00 €
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	100,00 €	15,00 €
1.5.Cheque Tributario canjeable para el pago de ICIO	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>605,00</b> €

REBOLLO RODRIGUEZ-RUBIO FATIMA

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 2</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
2.1. Creación neta de empleo	3.000,00 €	1.050,00 €
2.2. Gasto de Licencia de Aperturas	360,00 €	126,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.176,00</b> €

SANCHEZ MIJES ISAIAS

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 1</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	548,20 €	500,00 €
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	50,00 €	7,50 €
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	230,45 €	34,57 €
1.6. Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos	116,34 €	17,45 €
<b>TOTAL</b>		<b>559,52</b> €

HARANA SUANO ESTEFANIA

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 1</b>	<b>Base</b>	<b>Importe</b>
----------------	-------------	----------------

	<b>Subv.</b>	
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	381,85 €	500,00 €
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	360,00 €	90,00 €
1.5.Cheque Tributario canjeable para el pago de ICIO	42,14 €	10,54 €
<b>TOTAL</b>		<b>600,54 €</b>

LOPCOR, S.C.

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 1</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
1.1.Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional	2.741,0 0 €	685,2 5 €
1.3.Gasto de la Licencia de Aperturas	50,00 €	12,50 €
1.4.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral	458.71 €	114,68 €
1.6. Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>812,5 3 €</b>

MARTIN-NIÑO BELTRAN PABLO

**Líneas solicitadas e importes**

<b>LÍNEA 2</b>	<b>Base Subv.</b>	<b>Importe</b>
2.1. Creación neta de empleo	0,00 €	0,00 €
2.2. Gasto de Licencia de Aperturas	0,00 €	0,00 €
2.3.Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral 2º y 3er año	50,00 €	10,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>10,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a los beneficiarios anteriores, conforme a lo dispuesto en el punto 14 de la Ordenanza, la presentación, en el plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo, de la siguiente documentación:

- Aceptación de la de todos los puntos de la resolución.
- Cuenta justificativa, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

- Para la justificación del autoempleo (sólo para Línea 1), certificación de Agencia Tributaria de alta en la actividad económica, Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, y recibos de pago de cuotas a la Seguridad Social, en su caso.
- Para las contrataciones por cuenta ajena, contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social, así como justificantes de pago, en su caso.

**TERCERO.-** Aprobar el desistimiento, renuncia y archivo de los expedientes de solicitudes de subvención presentados en el ejercicio 2017 conforme a la Ordenanza, por los solicitantes y motivos expuestos a continuación.

### DESESTIMACIÓN

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo desestimación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DESISTIMIENTO POR FALTA DE SUBSANACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SOLICITA EL 2.3.GASTOS DE ASESORÍA CONTABLE, FISCAL Y LABORAL 2º Y 3ER AÑO, DE LA LÍNEA 2. NO CORRESPONDE POR ESTAR DE ALTA EN IAE DESDE EL AÑO 2009 (MÁS DE 3 AÑOS DESDE INICIO DE ACTIVIDAD).

### ARCHIVO

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PRESENTA SOLICITUD EL 17-11-2017. FUERA DEL

			PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
--	--	--	---------------------------------------

**RENUNCIA**

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	Motivo
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DESISTIMIENTO EXPRESO

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material.”

Vistos los informes unidos al expediente emitidos por la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 13 de diciembre de 2017, así como el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora General número 2017-[REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA LA CONCESION DE SUBVENCION AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS, PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ACTOS CULTURA DEL AÑO 2017.**

Vista la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, que dice así:

“1. Que la Ley 5/2010 de la Autonomía Local de Andalucía, dispone en su art. 9.17, que es competencia de los municipios andaluces, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

2. Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro de

Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con el número 185, y cuyos fines son, según sus Estatutos, de carácter cultural, social y religioso.

3. Que el artículo 5, apartados A y B de los Estatutos del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, señalan como fines específicos de este Consejo Local el coordinar los fines propios y específicos de las Hermandades y Cofradías, cuando actúan conjuntamente así como ayudar a las Hermandades y Cofradías en la consecución de sus objetivos.

4. Que además del carácter religioso y social que tienen las Hermandades y Cofradías de la localidad, éstas también tienen un carácter cultural, ya que conservan y aumentan el patrimonio artístico-religioso del municipio, y ponen en valor aspectos culturales tan importantes de la cuaresma y la Semana Santa como la música, la poesía, fotografía, etc...

5. Por todo lo expuesto anteriormente, esta Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que ACUERDE la concesión de una subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, como órgano aglutinador de todas las Hermandades del municipio, para conseguir difundir el aspecto cultural de las mismas, y por ende las tradiciones de nuestro municipio. Subvención que deberá regirse por lo dispuesto en las siguientes:

#### CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto de la subvención.- El Ayuntamiento de Rota subvencionará al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, los gastos que a éste último se le genere por los siguientes conceptos:

1.- Gastos ordinarios del funcionamiento de la entidad hasta 1.500 €, tales como, material de oficina, recibo de luz, agua, arrendamiento, contratación de personal, etc...

2.- Gastos ocasionados como consecuencia de actos culturales organizados por la entidad durante todo el año hasta 1.500 €, y especialmente en cuaresma y Semana Santa. A título meramente ejemplificativo, se considerarán gastos de actos culturales, los devengados como consecuencia de la organización de exposiciones, concurso de fotografías, emisión de videos promocionales, impresión de libros y documentos, realización de conciertos y conferencias, etc...

SEGUNDA.- Duración.- El periodo subvencionado extiende su vigencia desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre de 2017, no pudiendo ser objeto de prórroga.

TERCERA.- Precio.- El importe de la subvención asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €).

CUARTA: Pago.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de los gastos ocasionados por la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se ha concedido la subvención por parte del Consejo Local de HH. Y CC., todo ello sin perjuicio de proceder a su justificación en los tres meses siguientes a la finalización del año 2017.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

QUINTA.- Obligaciones del Consejo de HH. Y CC.- Es obligación del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legalmente.

SEXTA.- Difusión de las acciones.- En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para la el desarrollo de la presente subvención (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc...), figurarán de forma expresa las dos instituciones, y se rotulará en lugar visible como entidad colaboradora al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

SEPTIMA.- Supervisión y control.- Para la supervisión y control de la presente subvención, las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán cuantas veces consideren oportuno.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Rota, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento de los artículos 189 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

OCTAVA.- Causas de reintegro.- La presente subvención deberá ser reintegrada por las siguientes causas:

- a) No destinar por parte del Consejo de HH. Y CC. Las aportaciones recibidas para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades del Consejo de HH. Y CC.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud de la concesión de la subvención y que se consideren muy graves.

Caso de darse alguna de estas circunstancias, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

NOVENA.- Concesión directa y aplicación presupuestaria.- La presente subvención se otorga en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, al estar contemplada de forma nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

DECIMA.- Normativa supletoria.- En todo aquello que no esté expresamente contemplado en las condiciones anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que en su caso la desarrolle."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General número [REDACTED] 2017-, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL 2017.**

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, que literalmente dice:

"Que, de conformidad con la convocatoria para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017 al punto 9º y publicada en BOP de Cádiz nº 79 de 28 de abril del presente año, se han recibido un total de seis solicitudes que se corresponden con:

Línea 1.- Organización de proyectos culturales a través de Asociaciones Locales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales.

- Asociación Belenista Rota Camino de Belén con CIF [REDACTED] para el proyecto Encuentro Provincial de Belenistas 2017.
- Asociación "página 0" con CIF [REDACTED] para el proyecto Ruta de oficios en la Villa de Rota.

- Asociación Caracolitos al sol con CIF G [REDACTED] para el proyecto Taller de teatro de sombras para representar un fragmento de El Libro Talonario.

Línea 2.- Organización de producciones individuales que tengan por objeto el fomento de las distintas disciplinas artísticas.

- [REDACTED] para el proyecto El placer de hacer el tonto, taller de clown aplicado a la vida diaria.

Línea 3.- Edición y publicación de obras de interés social y cultural del y para el municipio.

- Asociación para la protección del patrimonio La Base Natural y Cultural de Rota con CIF [REDACTED] para la obra Recuerdos de Rota: compilación de fotografías del Archivo Quijano
- Ana de la Cuadra Ruiz de Lacanal con NIF: [REDACTED] para la obra Recuerdos de una Rota que ya pasó, adobados con algunas salsas extrañas.

Visto informe emitido por D<sup>a</sup> [REDACTED] Técnico de Biblioteca con fecha de ocho de noviembre referido a la reunión de la Comisión de Valoración de la Delegación de Cultura sobre valoración de las solicitudes y Resolución Provisional e informe con fecha de 22 de diciembre referido a la reunión de la Comisión Técnica de Valoración sobre subsanación, valoración y propuesta de Resolución definitiva, y realizados todos los trámites necesarios en base a la Ordenanza de bases reguladoras para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 20 de octubre de dos mil dieciséis al punto 14º del Orden del día, queda la Resolución definitiva de la convocatoria de la siguiente forma

Línea	Nombre	CIF/NIF	Importe
3	Ana de la Cuadra Ruiz de Lacanal	[REDACTED]	Rechazada por imposibilidad de realizar el proyecto en el ejercicio actual
3	Asociación para la protección del patrimonio La Base Natural y Cultural de Rota	[REDACTED]	Rechazada por imposibilidad de realizar el proyecto en el ejercicio actual

7	Asociación Belenista Rota "Camino de Belén"	██████████	Desestimada por incumplimiento de requisitos
1	Asociación "página 0"	██████████	Desestimada por no presentar subsanación
1	Asociación Caracolitos al sol	██████████	Desestimada por no presentar subsanación
2	Tatiana Sánchez Garland	██████████	Desestimada por no presentar aceptación en base a la Resolución provisional

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que **ACUERDE** la Resolución definitiva de concesión, y en base a los informes emitidos por la Comisión Técnica de Valoración, **DECLARAR DESIERTA LA** Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural 2017 y se insta a trasladar a los interesados las comunicaciones oportunas."

Vistos los informes unidos al expediente emitidos por la Técnico de Biblioteca, de fecha 8 de noviembre y 22 de diciembre de 2017, sobre reuniones de la Comisión Técnica de Valoración, así como el emitido por la Sra. Interventora General número 2017-██████████, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL MAESTRO ENRIQUE GALÁN, PARA AFRONTAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y BECAS DE ESTUDIO DEL AÑO 2017.**

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, que a continuación se transcribe literalmente:

"Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Que la Ley 5/2010 de la Autonomía Local de Andalucía, dispone en su art. 9.17, que es competencia de los municipios andaluces, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

La Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán con CIF: [REDACTED] viene realizando actividades musicales desde hace años en nuestra localidad, mejorando el conocimiento musical entre los jóvenes y adultos y fomentando la música entre los habitantes de la localidad.

Esta Asociación realiza distintas actividades musicales durante todo el año como son la apertura de la Academia Municipal de Música donde se vienen impartiendo clases de formación teórica musical y aprendizaje de instrumentos desde más de treinta años mediante los mismos componentes de la banda. Igualmente llevan a cabo actuaciones en directo de distinta índole como son conciertos y pasacalles como por ejemplo el Concierto de Cuaresma de la Hdad. de la Salud de Rota, Presentación del cartel de Semana santa organizado por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Rota, Procesión de la Hdad. Sacramental de Rota, Pregón y traslado de la Virgen del Rosario de la Hdad. de Ntra. Sra. del Rosario, Concierto en Honor a Sta. Cecilia así como colaboraciones con la Base Naval de Rota y otras instituciones. Son los mismos alumnos y miembros de la banda quienes llevan a cabo estas actividades y para lo cual necesitan recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Esta concesión directa fue prevista en presupuesto tratándose de una subvención nominativa de 35.000,00 € en concepto de Subvención Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán y con aplicación presupuestaria número [REDACTED]

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán PROPONGO A ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).
- Objeto: Afrontar los gastos para gastos de funcionamiento (reparación y mantenimiento de instrumentos musicales, material fungible: cañas,

baquetas, parches y otros accesorios reposición y mantenimiento de uniformes, dietas y otros) y becas de estudios del año 2017.

· Aplicación presupuestaria: [REDACTED].

· Presupuesto de la actividad:

-Reparación-mantenimiento de instrumentos musicales:  
2.900,00 €

-Material fungible: cañas, baquetas, parches, etc.: ..... 2.000,00 €

-Reposición y mantenimiento de uniformes:..... 4.100,00 €

-Dietas y otros: ..... 1.500,00 €

-Becas de estudio:..... 30.000,00 €

Total:..... 40.500,00 €

· Compatibilidad con otras subvenciones: No.

· Plazo de ejecución de la actividad: Año 2017.

· Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%.

· Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad (artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones).

#### Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto.
- Modelo de justificación facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (Anexo 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el informe de fiscalización número [REDACTED] unido al expediente, emitido conjuntamente por el Técnico de Intervención, de fecha 22 de diciembre de 2017, y por la Sra. Interventora General, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 10º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 10.1.- **Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud, en relación con convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud, para el año 2017.**

Vista la propuesta que presenta la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud, en el punto de urgencias, al requerirse la adopción del presente acuerdo antes de finalizar el año, al tratarse de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017, con cargo a los créditos presupuestados en este año, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud (BOP de Cádiz nº 198 de fecha 18/10/2016) aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en la sesión ordinaria de 20/02/2017 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud publicada en el BOP de Cádiz nº 79 de fecha 28/04/2017.

Vistas las solicitudes presentadas por los siguientes interesados:

Fecha presentación	Nº R.M.E	Solicitante	C.I.F./D.N.I	Proyecto	Línea de subvención
28/06/2017	████	AULA TGD	██████████	Campamento Rural	9
01/06/2017	████	Asociación APSI	██████████	Salida con jóvenes	1,3,9
29/06/2017	████	Asociación 03	██████████	Dinamización Casa de la Juventud	3
28/06/2017	████	Asociación Página Cero	██████████	Talleres para jóvenes en la Casa de la Juventud	3
28/06/2017	████	Asociación Página Cero	██████████	Talleres y visitas guiadas, reciclaje en parques	7
29/06/2017	████	Asociación de Artes Circenses Mc Bonaro	██████████	Taller Circo Joven	3

28/06/2017	██████	A.C. Bombastic Teatro	██████████	Microteatro para jóvenes	3
28/06/2017	██████	Asociación Cultural Empatarte Rota	██████████	Funkbombá	3
19/06/2017	██████	Asociación Cultural El 13 Artes Escénicas	██████████	Taller de teatro jóvenes fines de semana	3

Considerando el informe de fecha 28/12/2017 emitido por la Comisión Técnica de Valoración.

Visto el informe de Intervención nº 2017-0768 de fecha 28/12/2017.

En relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 79 de fecha 28 de abril de 2017, una vez valoradas y resuelto el trámite de audiencia, alegaciones y reformulación en su caso de las solicitudes presentadas, se propone:

Primero: Aprobar la subvención en régimen de concurrencia competitiva a los siguientes interesados para los proyectos e importes que se indican:

Solicitante	C.I.F./D.N.I	Proyecto	Puntuación	Importe (€)
AULA TGD	██████████	Campamento Rural	5.5	1.100,00
Asociación APSI	██████████	Salida con jóvenes	5.5	1.100,00
Asociación 03	██████████	Dinamización Casa de la Juventud	7.5	1.330,50

Segundo: Aceptar el desestimiento de los siguientes interesados al no haber atendido el requerimiento de subsanación:

Solicitante	C.I.F./D.N.I	Proyecto	Requerimiento	Fecha notificación	Fecha subsanación/nº R.M.E
-------------	--------------	----------	---------------	--------------------	----------------------------

Asociación Artes Circenses McBonaro	██████████	Taller Circo Joven	Subsanación documentación	No consta fecha	No atiende el requerimiento
A.C. Bombastic Teatro	██████████	Microteatro para jóvenes	Subsanación documentación	10/10/2017	No atiende el requerimiento
Asociación Cultural Empatarte de Rota	██████████	Funkbombá	Subsanación documentación	18/10/2017	No atiende el requerimiento
Asociación Cultural El 13 Artes Escénicas	██████████	Taller teatro jóvenes fines de semana	Subsanación de documentación	9/10/2017	No atiende el requerimiento

Tercero: Aceptar de plano la renuncia presentada por la Asociación Página Cero y archivar el correspondiente expediente.

Cuarto: La documentación justificativa de las subvenciones concedidas, que será del 100% del presupuesto aceptado, deberá presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano antes del 31/03/2018 y consistirá en:

1. Relación económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa.
2. Relación de facturas.
3. Memoria detallada del objeto de la subvención.
4. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

Quinto: Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para su ejecución material.

Séptimo: Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería a los efectos de proceder al pago anticipado del 75% del importe concedido."

Vistos los informes unidos al expediente emitidos por la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 28 de diciembre de 2017, y de fiscalización núm. ██████████ emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**10.2.- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines, para otorgar subvención a la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota", para afrontar gastos para la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación, para el año 2017.**

Vista la propuesta que presenta el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines, en el punto de urgencias, al requerirse la adopción del presente acuerdo antes de finalizar el año, al tratarse de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017, con cargo a los créditos presupuestados en este año, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie “Corrales de Rota” con CIF [REDACTED], viene realizando actividades de sensibilización, protección y conservación de los corrales de pesca de la localidad desde hace años, trabajando por la recuperación, mantenimiento y conservación de los tradicionales y en defensa de los hábitats costeros de las especies marinas mediante la conservación de los mismos, además de impidiendo actividades agresivas que contribuyan a su degradación.

Esta Asociación tiene previsto realizar la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento y reparaciones de las estructuras, actividades educativas, de información, divulgación y publicidad de este espacio, así como a la obtención de los seguros necesarios, atendiendo al carácter excepcional de la misma por razones de interés público y social, para lo cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación a esta Junta de Gobierno Local,

**PROPONGO**

- Se otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: Tres mil euros (3.000 €)
- Objeto: Afrontar los gastos para la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento y reparaciones de las estructuras,

actividades educativas, de información, divulgación y publicidad de este espacio, así como a la obtención de los seguros necesarios para ello.

- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Presupuesto de la actividad: tres mil euros (3.324,63 €)
- Compatibilidad con otras subvenciones: sí
- Plazo de ejecución de la actividad: 1 enero 2017 - 31 diciembre de 2017.
- Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%.
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad, por tanto el 31 de marzo de 2018 (artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones).
- Forma de justificación:
  - Facturas por el importe total del proyecto (3.324,63 €)
  - Modelo de justificación facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (Anexo 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente núm. [REDACTED] emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**10.3.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para otorgar subvención al Club Deportivo Rota, para afrontar gastos corrientes, para el año 2017.**

Vista la propuesta que presenta el Concejal Delegado de Deportes en el punto de urgencias, al requerirse la adopción del presente acuerdo antes de finalizar el año, al tratarse de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017, con cargo a los créditos presupuestados en este año, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para gastos corrientes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL EUROS (82.000,00 €), de fecha 14 de marzo de 2017 y número de Registro [REDACTED], presentada por D. Antonio Rodríguez Rodríguez con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ROTA, con C.I.F. Nº [REDACTED].

Con fecha 29 de septiembre de 2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) se presenta subsanación de la anterior solicitud, modificando el importe de la subvención solicita y el presupuesto presentado por importe de TREINTA Y SESIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (36.433,90 €) y OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (88.433,90 €). Posteriormente se presenta una nueva solicitud en fecha 15 de diciembre de 2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) con un nuevo presupuesto de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 €) e importe solicitado de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes de la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA durante el ejercicio 2017, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

Mutualidad.....	8.500,00 €
Arbitrajes.....	10.500,00 €
Gratificaciones.....	37.000,00 €
Eventos varios.....	1.000,00 €
Mantenimiento campo.....	5.000,00 €
Mantenimiento instalaciones.....	2.000,00 €
Electricidad.....	7.500,00 €
Amortización préstamos.....	1.500,00 €
Material deportivo.....	4.000,00 €
Autobús, desplazamiento.....	5.000,00 €
Deuda Aremsa.....	5.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Considerando el informe de Intervención número [REDACTED] de 27 de diciembre de 2017 y, con el ánimo de colaborar con la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local se otorgue una subvención por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)
2. Objeto: Afrontar los gastos corrientes (35.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables/Importe:

Mutualidad.....	8.500,00 €
Arbitrajes.....	10.500,00 €
Eventos varios.....	1.000,00 €
Mantenimiento campo.....	5.000,00 €
Mantenimiento instalaciones.....	2.000,00 €
Material deportivo.....	4.000,00 €
Autobús, desplazamiento.....	5.000,00 €

4. Aplicación presupuestaria: ██████████
5. Presupuesto de la actividad: ..... 87.000,00 €
6. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
8. Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2018.
10. Documentos para la justificación:
  - Facturas por el importe total del proyecto aceptado: Mutualidad (8.500,00 euros), Arbitrajes (10.500,00 €), Eventos varios (1.000,00 €), Mantenimiento Campo (5.000,00 €), Mantenimiento Instalaciones (2.000,00 €), Material deportivo (4.000,00 € y Autobús y desplazamiento (5.000,00 €).
  - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
  - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente núm. ██████████, emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**10.4.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en relación con la cuenta justificativa presentada por la U.D. Roteña, de la subvención concedida para gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación en las instalaciones del Campo de Fútbol "Arturo Puntas Vela", correspondiente al año 2016.**

Vista la propuesta que presenta el Concejal Delegado de Deportes en el punto de urgencias, al requerirse la adopción del presente acuerdo para continuar con la tramitación de expediente de subvención, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con fecha 22 de diciembre del año 2016 la Delegación de Deportes firmó convenio de colaboración con la Unión Deportiva Roteña C.I.F. ██████████ para subvencionar los gastos de funcionamiento del Club (a excepción de los gastos salariales y gratificaciones de la categoría superior), así como de mantenimiento y conservación de las instalaciones del año 2016, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Que por parte de la Unión Deportiva Roteña se ha presentado justificación correspondiente al ejercicio 2016, se admiten como válidos por la Intervención Municipal 35.376,16 euros.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, firmándose el convenio con fecha 22/12/2016, el delegado que suscribe propone aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Rota para el ejercicio 2016 por importe de 35.376,16 euros.

Asimismo, se conoce informe emitido por la Intervención Municipal, con número [REDACTED] de fecha 28 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL “ARTURO PUNTAS VELA” DEL AÑO 2016.

Recibida la cuenta justificativa de la subvención concedida a la UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED] en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la citada Asociación de fecha 22/12/2016 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2016, al punto 6º, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) y con una vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, se emite el siguiente

#### INFORME:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2016 se aprueba el Convenio de Colaboración entre el CLÚB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación en las instalaciones del campo de fútbol “ARTURO PUNTAS VELA” del año 2016.

El citado Convenio se suscribe con fecha 22/12/2016 y tiene una vigencia de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

SEGUNDO.- Considerando la estipulación TERCERA del convenio en la cual se establece que “b) Destinar anualmente, de la subvención percibida de este Ayuntamiento, el importe correspondiente a 8.000’00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de

agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.”

TERCERO.- En fecha 20/02/2017 y R.M.E. número 4908, el Club Unión Deportiva Roteña presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa, aportando documentación complementaria con fecha 15/12/2017 y 21/12/2017 con número registro [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, que se detalla a continuación:

- Documentos suscritos y firmados por Don José L. Poley Guerrero con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente del Club Unión Deportiva Roteña, de fecha 06/2/2017, en los que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.

- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.

- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

- Memoria de actividades realizadas.

- Facturas de los gastos de la actividad por los siguientes conceptos e importes:

1. Mutuality de futbolistas, por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.263,70).

2. Arbitrajes, por importe de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (15.579,10 €).

3. Energía eléctrica, por un importe de CINCO MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.121,49 €).

4. Material deportivo, por un importe de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.377,91 €).

5. Gastos diversos de funcionamiento, por un importe de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (7.975,19 €).

Suponiendo un total de facturas presentadas de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (36.317,39 €).

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas:

1. Mutuality de futbolistas, por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.263,70).
2. Arbitrajes, por importe de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (15.579,10 €).
3. Energía eléctrica, por un importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.904,66 €).
4. Material deportivo, por un importe de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.377,91 €).
5. Gastos diversos de funcionamiento, por un importe de SIETE MIL DOS CIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.250,79 €).

Suponiendo un total aceptado para la justificación de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (35.376,16 €).

Se adjunta tabla resumen:

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE VÁLIDO	VÁLIDO
07/11/2016		5.383,70 €	5.383,70 €	SÍ
21/11/2016		880,00 €	880,00 €	SÍ
		<b>6.263,70 €</b>	<b>6.263,70 €</b>	

ARBITRAJES				
FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE VÁLIDO	VÁLIDO
Año 2016		15.579,10 €	15.579,10 €	SI
		<b>15.579,10 €</b>	<b>15.579,10 €</b>	

ENERGIA ELÉCTRICA				
FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE VÁLIDO	VÁLIDO
21/01/2016		433,66 €	216,83 €	SÍ (parte 2016)
17/02/2016		349,87 €	349,87 €	SÍ
17/03/2016		381,23 €	381,23 €	SÍ
14/04/2016		477,28 €	477,28 €	SÍ
19/05/2016		416,86 €	416,86 €	SÍ
15/07/2016		539,68 €	539,68 €	SÍ
26/08/2016		567,25 €	567,25 €	SÍ

16/09/2016		636,30 €	636,30 €	SÍ
18/10/2016		304,47 €	304,47 €	SÍ
09/11/2016		545,60 €	545,60 €	SÍ
16/12/2016		469,29 €	469,29 €	SÍ
		<b>5.121,49 €</b>	<b>4.904,66 €</b>	

VARIOS				
FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE VÁLIDO	VÁLIDO
16/01/2016		42,28 €	19,09 €	SÍ (parte 2016)
16/02/2016		59,86 €	59,86 €	SÍ
16/03/2016		48,48 €	48,48 €	SÍ
16/05/2016		48,48 €	48,48 €	SÍ
16/06/2016		48,48 €	48,48 €	SÍ
16/07/2016		48,48 €	48,48 €	SÍ
16/08/2016		48,48 €	48,48 €	SÍ
16/09/2016		49,38 €	49,38 €	SÍ
16/10/2016		49,25 €	49,25 €	SÍ
16/12/2016		50,13 €	50,13 €	SÍ
21/09/2016	AREMSA, S.A.	28,20 €	28,20 €	SÍ
10/02/2016	AREMSA, S.A.	742,30 €	742,30 €	SÍ
03/03/2016	AREMSA, S.A.	774,81 €	774,80 €	SÍ
07/04/2016	AREMSA, S.A.	640,99 €	640,99 €	SÍ
09/05/2016	AREMSA, S.A.	528,09 €	528,09 €	SÍ
06/07/2016	AREMSA, S.A.	6,10 €	6,10 €	SÍ
03/08/2016	AREMSA, S.A.	109,77 €	109,77 €	SÍ
03/06/2016	AREMSA, S.A.	617,20 €	617,20 €	SÍ
05/09/2016	AREMSA, S.A.	1.202,61 €	1.202,61 €	SÍ
07/11/2016	AREMSA, S.A.	596,30 €	596,30 €	SÍ
11/10/2016	AREMSA, S.A.	701,20 €	0,00 €	NO
31/12/2016	AREMSA, S.A.	559,10 €	559,10 €	SÍ
01/12/2016	AREMSA, S.A.	838,00 €	838,00 €	SI
30/08/2016	AYTMO, DE ROTA (BASURA)	137,22 €	137,22 €	SI
		<b>7.975,19 €</b>	<b>7.250,79 €</b>	

MATERIAL DEPORTIVO				
FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE VÁLIDO	VÁLIDO
09/02/2016		58,01 €	58,01 €	SÍ
08/03/2016		40,51 €	40,51 €	SÍ
17/08/2016		876,39 €	876,39 €	SÍ
30/08/2016		385,87 €	385,87 €	SÍ
05/09/2016		17,13 €	17,13 €	SÍ
		<b>1.377,91 €</b>	<b>1.377,91 €</b>	

QUINTO.- Que el apartado i de la estipulación tercera del convenio establece que: "i) Justificar la subvención por gastos de funcionamiento,

conservación y mantenimiento en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del ejercicio 2016, mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento por el importe abonado, y certificado en el modelo oficial de este Ayuntamiento, en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación de Deportes."

Que la documentación fue presentada en plazo con fecha 20/2/2017, habiendo realizado una subsanación de documentación tras requerimiento del Ayuntamiento.

SEXTO.- Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (35.376,16 €)."

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta."

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED], emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**10.5.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para otorgar subvención a la Entidad EFI MEVA, para afrontar los gastos para el uso de instalaciones y para gastos corrientes, para el año 2017.**

Vista la propuesta que presenta el Concejal Delegado de Deportes en el punto de urgencias, al requerirse la adopción del presente acuerdo antes de finalizar el año, al tratarse de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017, con cargo a los créditos presupuestados en este año, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) para gastos corrientes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), de fecha 5 de mayo de 2017 y número de Registro [REDACTED], presentada por D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación

de la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL "MEVA" con CIF [REDACTED]. Con fecha 23 de octubre de 2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) se presenta nueva solicitud, que sustituye a la anterior. Posteriormente se presenta una nueva solicitud en fecha 15 de diciembre de 2017 (R.M.E. nº [REDACTED]) con un nuevo presupuesto de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) e importe solicitado de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), destinada a financiar los gastos de la Escuela Deportiva de Fútbol durante el ejercicio 2017, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

- Deuda AREMSA.....3.200,00 €
- Uso instalaciones.....3.800,00 €
- Gastos corrientes.....5.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Considerando el informe de Intervención número [REDACTED] de 27 de diciembre de 2017 y, con el ánimo de colaborar con la Entidad de Formación Integral "MEVA", PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local se otorgue una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)
2. Objeto: Afrontar los gastos para el uso de instalaciones (3.800,00 euros) y para gastos corrientes (5.000,00 €).
3. Gastos subvencionables/Importe:  
Uso instalaciones.....3.800,00 €  
Gastos corrientes.....5.000,00 €
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto de la actividad: 12.000,00 €
6. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
8. Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2018.
10. Documentos para la justificación:
  - Facturas por el importe total del proyecto: Uso de instalaciones (3.800,00 euros) y gastos corrientes (5.000,00 €).
  - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.”

Visto el informe de fiscalización unido al expediente núm. [REDACTED], emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**10.6.- Propuesta de la Concejal Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, para otorgar subvención a diversas comunidades de propietarios, Afrontar los gastos para la instalación de ascensores en bloques de edificios.**

Vista la propuesta que presenta la Concejal Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda en el punto de urgencias, al requerirse la adopción del presente acuerdo antes de finalizar el año, al tratarse de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017, con cargo a los créditos presupuestados en este año, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Las Comunidades de Propietarios de la calle Zoilo Ruiz-Mateos, 13, de la plaza del Ejército, 4, de la avenida América, 8, de la calle Júpiter, 3 (bloque 20), de la avenida América, 5, de la calle Cibeles, bloque 4, y de la plaza Príncipe Felipe, bloque 4, de nuestra localidad han presentado solicitudes de subvención para la instalación de ascensores en los respectivos bloques de viviendas.

2.- Las Comunidades de Propietarios de la plaza del Ejército, 4, la de la avenida de América, 8, la de la avenida América, 5, la de la calle Cibeles, bloque 4, y la de la plaza Príncipe Felipe, bloque 4, debidamente constituidas según la normativa, se presentaron en su día a la convocatoria pública que realizó la Junta de Andalucía, según la Orden 18 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 141 de 25 de julio de 2017) por la que se asigna al ámbito territorial de la provincia de Cádiz el excedente de crédito para subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

Tanto la Comunidad de Propietarios de la calle Zoilo Ruiz-Mateos, 13 como la Comunidad de Propietarios de la calle Júpiter, 3-bloque 20, debidamente constituidas según la normativa, se presentaron en su día a la convocatoria pública que realizó la Junta de Andalucía,

según la Orden de 25 de julio de 2016 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 145 de 29 de julio de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria.

3.- Por Resolución de 27 de marzo de 2017 de la Delegada Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, D<sup>a</sup>. [REDACTED], y por Resolución tanto de 4 de mayo como de 17 de agosto de 2017 del Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, D. [REDACTED], se concedieron las siguientes subvenciones para la instalación de ascensores en dichos edificios, constando que cumplen los requisitos fijados por la normativa de la Junta de Andalucía:

- Comunidad de Propietarios Plaza del Ejército, 4, por importe de 39.277'64 €
- Comunidad de Propietarios Avenida de América, 8, por importe de 39.277'64 €
- Comunidad de Propietarios Calle Júpiter, 3, bloque 20, por importe de 32.500 €
- Comunidad de Propietarios Avenida América, 5, por importe de 33.824 €
- Comunidad de Propietarios Calle Cibeles, bloque 4, por importe de 32.500 €
- Comunidad de Propietarios de la plaza Príncipe Felipe, bloque 4, por importe de 33.824'99 €
- Comunidad de Propietarios de la calle Zoilo Ruiz-Mateos, 13, por importe de 40.397'93 €

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, la Oficina Técnica municipal e Intervención municipal, y dado que este Ayuntamiento, sensibilizado con todo lo concerniente a la vivienda y a la eliminación de barreras que dificulten su acceso, pretende impulsar dicha iniciativa subvencionando a las Comunidades de Propietarios que así lo soliciten y hayan cumplido los requisitos exigidos en la Orden autonómica, en los siguientes términos:

- a) Cuantía: 60.000 € a dividir proporcionalmente entre todas las Comunidades de Propietarios que se reseñan en esta propuesta y hayan cumplido los requisitos exigidos (en concreto, 8.571'43 € para cada una de ellas).
- b) Objeto: Afrontar los gastos para la instalación de ascensores en los bloques de edificios de las Comunidades de Propietarios de Plaza del Ejército, 4, de la Avenida de América, 8, calle Júpiter, 3 (bloque 20), Avenida de América, 5, calle Cibeles, bloque 4, Plaza Príncipe Felipe, bloque 4 y calle Zoilo Ruiz-Mateos, 13.
- c) Aplicación presupuestaria: [REDACTED]

d) Presupuestos:

Plaza del Ejército, 4: 81.790'81 €  
Avenida de América, 8: 81.790'81 €  
Calle Júpiter, 3 (bloque 20): 71.500'80 €  
Avenida de América, 5: 74.412'80 €  
Calle Cibeles, bloque 4: 71.500 €  
Plaza Príncipe Felipe, bloque 4: 74.414'97 €  
Zoilo Ruiz-Mateos, 13: 89.258'24 €

e) Compatibilidad con otras subvenciones: Sí

f) Plazo de ejecución de la actividad: 12 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obra.

g) Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión, y 50%, una vez justificado el proyecto en su totalidad.

h) Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad.

i) Forma de justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto.
- Documento de justificación de subvención debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas (Anexo 1), la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2) y la aplicación de los fondos concedidos (Anexo 3).
- Memoria de las actividades realizadas."

Vistos los informes unidos al expediente, emitidos por la Jefa de la Sección de Urbanismo, de fechas 10 y 15 de noviembre y 1 de diciembre de 2017; por el Técnico Jurídico de la Delegación de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, de fecha 1 de diciembre de 2017; y de fiscalización emitidos por la Sra. Interventora General, de fechas 28 de diciembre de 2017, núms. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan por los señores asistentes ningún Ruego ni Pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veintitrés minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,